

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. LUIS BANCK SERRATO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, C. MICHEL CHAÍN CARRILLO Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO “EL IMPI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ; CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, en su eje 2: “Empleo y Estabilidad Económica”; se encuentra el Programa 11 denominado: “Vinculación con los Mercados y la Sociedad Civil” y el presente Convenio se suscribe en atención a las líneas de acción consistentes en “Fomentar una mayor vinculación entre los sectores empresarial y académico” e “Impulsar los encadenamientos entre empresas y prestadores de servicios, así como la generación de sinergias encaminadas a detonar las vocaciones productivas”.

- II. El plan denominado “Puebla Capital de Innovación y Diseño”, fue concebido como un proyecto integral, el cual trabaja en diferentes niveles, sectores, canales y plataformas, a fin de potencializar su impacto y abarcar de manera holística sus beneficios a los habitantes de Puebla (tecnología, economía, urbanismo, comunidad) dando vida a una región soportada por un ecosistema de diseño.

La iniciativa surge como resultado de la necesidad de realizar un plan integral enfocado a desarrollar un ecosistema de innovación y diseño en Puebla, que permita incrementar la calidad de vida de la sociedad poblana, integrando a la sociedad civil organizada como primer beneficiario y apalancándose de dos de los elementos claves en generación de valor agregado: el diseño y la innovación. Se han definido 4 ejes estratégicos y divididos en los siguientes grupos de trabajo: VOCACIÓN PRODUCTIVA, COMUNICACIÓN, INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, TICS Y TALENTO, integrados cada uno de ellos por representantes de la academia, la industria y los gobiernos (municipal, estatal y federal).

- III. En este orden de ideas, en el marco del proyecto Puebla Capital de Innovación y Diseño, derivado de las actividades y facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, surge la necesidad de brindar espacios de asesorías en materia de propiedad industrial, por lo anterior resulta adecuado

vincularse con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para que a través de la misma, se lleven a cabo las actividades conducentes a este respecto.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo para su gobierno interior, susceptible de derechos y obligaciones, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, con personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero, 103 párrafo primero y 105 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, de conformidad con el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos proveer cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio.

I.3.- Que, mediante sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Puebla, aprobó por mayoría de votos, el acuerdo por medio del cual se faculta al Presidente Municipal Luis Banck Serrato para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; así como también se le facultó para delegar facultades a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

I.4.- Que, el C. Luis Banck Serrato, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en la declaración que antecede y a lo dispuesto en el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, acreditando su personalidad como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se le designa en dicho cargo, publicado en el Periódico Oficial en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis e identificado con el Tomo CDXC, Primera Edición Extraordinaria; y con copia del Acta de la Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual, el Presidente Municipal tomó la protesta de ley, ante el Quincuagésimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.5.- Que, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal y 5 del Reglamento Interior de la misma Dependencia y entre sus atribuciones se encuentran las establecidas en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal.

I.6.- Que, Michel Chaín Carrillo, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, mediante nombramiento de fecha quince de febrero de dos mil catorce, y se encuentra facultado para asistir al Presidente Municipal en la firma del presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 5, 6, 8, 9, 10 fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, XV y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.7.- Que, señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en Avenida Reforma número ciento trece primer piso, Colonia Centro de esta Ciudad, C.P. 72000.

II.- DECLARA "EL IMPI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General representa legalmente y por ende, está facultado para celebrar los Convenios y contratos en los que éste interviene.

II.2.- Que su representante, el Lic. Miguel Ángel Margáin González, por acuerdo número 01/2013/1ª ext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 2 de enero de 2013, fue designado como Director General por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 25 de octubre de 1996, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 de junio de 2010, 28 de junio de 2010, 27 de enero de 2012 y 9 de abril de 2012; 6 y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3º fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario

Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999, reformado y adicionado el 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004 con una Fe de Erratas del 28 de julio de 2004 y última reforma y adición el 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

II.3.- Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106 9º. Piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- “LAS PARTES” manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente Instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio es realizar actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, con el fin de ampliar la cultura de salvaguarda de la propiedad industrial, a través de asesorías y eventos, así como de la instrumentación de mecanismos que permitan el conocimiento y la utilización del sistema de protección de la propiedad industrial de nuestro país.

SEGUNDA.- ORIENTACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA. “EL IMPI” proporcionará asesoría técnica a las personas físicas y morales canalizadas por **“EL AYUNTAMIENTO”** en lo referente a:

- A. Las solicitudes para protección de los derechos de propiedad industrial, tanto para personas físicas como para personas morales, sin que esto implique la obligación por parte de **“EL IMPI”** de otorgar un derecho que no cumpla con los requisitos exigidos en la Ley de la Propiedad Industrial y demás legislación aplicable.

- B. Los servicios de información tecnológica que proporciona **"EL IMPI"**, así como el procedimiento para solicitar patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y registrar signos distintivos, así como otras modalidades de protección que contempla la *Ley de la Propiedad Industrial* y su *Reglamento*.

TERCERA.- PROGRAMAS DE TRABAJO. "LAS PARTES" propondrán un programa de trabajo, así como su instrumentación y directrices, estableciendo en su contenido los objetivos, alcances y sectores a los que se encuentran dirigidos, en el ámbito del presente Convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES INSTITUCIONALES. "EL AYUNTAMIENTO" nombra como responsable de coordinar las actividades derivadas del presente Convenio al Director de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.

"EL IMPI" por su parte nombra a la Oficina Regional Centro, como área encargada de coordinar las acciones que se generen en el marco de este Convenio.

QUINTA.- SEMINARIOS Y CURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución del objeto de este Convenio organizarán seminarios, talleres, conferencias, cursos conjuntos, y demás relativos y/o análogos, con el propósito de dar a conocer los instrumentos de apoyo en materia de propiedad industrial y protección a la propiedad intelectual a las personas físicas o morales canalizadas por **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como los servicios y productos tecnológicos con que cuenta **"EL IMPI"**, para atender sus necesidades tecnológicas y científicas.

En estos seminarios, talleres, conferencias, cursos y demás relativos y/o análogos, podrán participar otras instituciones del sector público y privado, nacionales y extranjeras, que cuenten con instrumentos y mecanismos de apoyo tecnológico, a fin de ofrecer las asesorías necesarias que contribuyan a la modernización de México y en específico a la del Municipio de Puebla.

"LAS PARTES" en la medida de sus posibilidades designarán a personal, quien recibirá la asesoría que se impartirá, así como la forma y medios en que se proporcionará asesoría al público general en materia de propiedad industrial.

Queda estipulado por **"LAS PARTES"** que **"EL IMPI"** solo participará en la coordinación de dichos eventos, sin que ello implique una actividad de carácter académica o docente de su parte.

SEXTA.- DIFUSIÓN. "EL AYUNTAMIENTO" difundirá de la mejor manera posible el conocimiento del sistema de propiedad industrial, para propiciar que las innovaciones tecnológicas, productos o servicios generados en el Municipio, sean protegidas de conformidad con la *Ley de la Propiedad Industrial* y su *Reglamento*.

SÉPTIMA.- COMBATE A LA PIRATERÍA. “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a otorgar todo el apoyo que le sea posible dentro del ámbito de su competencia a “EL IMPI” en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión de sus atribuciones ante las diversas autoridades, para lograr de esta forma preservar la integridad física de los funcionarios de “EL IMPI”.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. La información y servicios proporcionados por “EL IMPI” en el marco del presente Convenio, deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento, así como a las demás leyes aplicables al caso concreto.

NOVENA.- FORMATOS. “EL IMPI” proporcionará a “EL AYUNTAMIENTO” los formatos oficiales de solicitudes que se encuentran disponibles en la página de internet del IMPI (www.impi.gob.mx), mismos que podrán ser reproducidos libremente por “EL AYUNTAMIENTO” siempre y cuando no sufran alteración alguna.

DÉCIMA.- GASTOS. Los gastos que se generen en relación a los servicios que ofrece “EL IMPI” y que por ley tienen una tarifa, deberán ser cubiertos por el solicitante.

No obstante lo mencionado en el párrafo anterior, “EL IMPI” otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de descuento en las tarifas correspondientes a la presentación y trámite de las solicitudes de patente, modelo de utilidad, diseños industriales, búsquedas de información tecnológica, vigilancias y alertas tecnológicas provenientes de instituciones de educación superior públicas o privadas, institutos de investigación científica y tecnológica del sector público, micro o pequeñas industrias, así como personas físicas, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición General del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Los gastos que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos financieros de cada una de “LAS PARTES” y serán concertados por ambas previamente a su erogación.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento “LAS PARTES” reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de “LAS PARTES” deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **"EL AYUNTAMIENTO"** representa a **"EL IMPI"** o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones, atribuciones u objeto social.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD. Queda expresamente pactado que ni **"EL AYUNTAMIENTO"**, ni **"EL IMPI"**, tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a las contrapartes con motivo de la celebración o ejecución del presente instrumento, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, paro de labores o administrativas en virtud de las cuales alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente Convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este Convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias; en tal caso, cada una de **"LAS PARTES"** serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rija la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de una de ellas, a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL AYUNTAMIENTO"**, ni con **"EL IMPI"**.

DÉCIMA QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas en virtud del objeto materia del presente Instrumento, se considerará como confidencial y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- A. Sea del dominio público
- B. Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos a la presente relación contractual, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud del presente Convenio sin autorización de la otra parte, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser evaluado y modificado por acuerdo de **"LAS PARTES"** a petición de cualquiera de ellas y por escrito, en el entendido de que las modificaciones al mismo entrarán en vigor el día de la firma del Convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor en el momento que sea suscrito por cada una de **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. Los efectos de este Convenio podrán darse por concluidos de manera anticipada a la terminación de su vigencia:

- A. Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**
- B. A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito a la otra con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

En los programas de trabajo estará prevista la posibilidad de terminación anticipada para cada caso, sin perjuicio de la culminación de las acciones inmediatas pendientes de resolver.

En este caso **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO ÚNICO. **"LAS PARTES"** convienen en que lo establecido en el presente Convenio constituye el acuerdo único que rige su relación, quedando sin efecto en este acto cualquier otro Convenio, verbal o escrito, que hubiere existido.

VIGÉSIMA.- CONTROVERSIAS FUTURAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo, por los representantes de cada una de las partes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento.

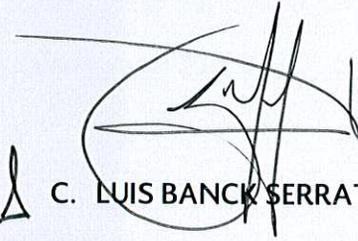
Se firma el presente Convenio General de Colaboración por **TRIPLICADO** en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los ocho días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

POR "EL IMPI"

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN
GONZÁLEZ



C. LUIS BANCK SERRATO



C. MICHEL CHAÍN CARRILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO

La presente hoja de firmas es parte integrante del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de sus respectivos representantes legales, de fecha 08 de marzo de 2016